

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante adjunta "*una tabla en la que aparece la tasa de interés aplicada mes a mes sobre las cuotas en mora*" (Fls. 431 a 434 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, secuestre del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-182573, no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

Finalmente, que dicho secuestre allegó informe del estado del inmueble (Fls. 428 a 430 del índice electrónico del expediente digital). Pasa a despacho de la señora jueza, hoy 24 de agosto de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto requiriendo releva secuestre- y designa auxiliar de la justicia
Clase de Proceso	: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	: Plural S.A. cesionaria de viviendas Universales S.A.
Demandado	: Luz Marina López García
Radicado	: 630014003007-2017-00066-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho, advierte que el apoderado de la parte demandante, allegó

una tabla en la que aparecen unas tasas de interés, que se supone se aplicaron a la liquidación del crédito del 11 de marzo del 2021.

Sin embargo, la misma no se tendrá en cuenta, por cuanto en el auto de fecha 14 de mayo de los corrientes, se le indicó al profesional del derecho, que rehiciera la liquidación del crédito, lo cual en efecto, no se acató.

En esa medida, se dispondrá requerir al togado para que allegue una nueva liquidación del crédito como se le indicó en el proveído referenciado, imputando además, los dineros que hasta la fecha, le han sido pagados a favor de la parte ejecutante.

De otro lado, atendiendo que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se procederá a su relevo inmediato.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que presente una nueva liquidación del crédito, atendiendo lo señalado por el despacho.

SEGUNDO: RELEVAR al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ del cargo de secuestre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, notifíquesele al secuestre sobre su relevo, a la dirección electrónica javierpbueno@hotmail.com.

TERCERO: DESIGNAR como nuevo secuestre del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-182573, ubicado en la Carrera 19 # 10N-43 Conjunto Cerrado Badajoz Apartamentos-Propiedad Horizontal Parqueadero # 32 del Nivel 1 de la ciudad de Armenia, Q, a la sociedad ARBARO S.A.S. identificada tributariamente con el NIT 901023066-3, representada legalmente por el señor ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Manzana 8 Casa N° 3 Parque Industrial, de Pereira, Risaralda; teléfono 3117580245, correo electrónico arbaro0428@gmail.com.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese el oficio pertinente comunicando éste nombramiento a la dirección arbaro0428@gmail.com en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva hacer entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q a la sociedad ARBARO S.A.S., y anexe la respectiva acta de entrega. Asimismo, para que en dicho término, presente el informe final de su gestión y las cuentas comprobadas de su administración.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE la comunicación respectiva al secuestre saliente, a la dirección electrónica JAVIERPBUENO@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 150 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f7b03997687e72e3fa683d252a6fc1ad43364193e2fb03103e2351acbf56d09

Documento generado en 20/08/2021 06:50:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>